COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** EN SU CALIDAD DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSÉ LUIS JAIME MENDOZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS",** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3. Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) Que de acuerdo con sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas requiere por un tiempo determinado contar con los servicios de una persona con estudios de Auditoría, Contabilidad, Administración, Leyes y Reglamentos de la Administración Pública Federal, y que cuenta con estudios de Licenciatura; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

e) Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios".

f) Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización.

g) Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue comunicado a **"EL CENTRO"** con **Oficio No. UAF/030/2019 de la Secretaría de Cultura.**

h) Que manifiesta su conformidad para que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

i) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

a) Ser [redacted] estar en pleno uso de sus facultades mentales y no tener impedimento alguno para contratar u obligarse en los términos del presente contrato.

b) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Que cuenta con los estudios y conocimientos requeridos que se mencionan en la declaración I. inciso d) y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Eliminados 3 Renglones Art.113 Fracc.I Y 118 LFTAIPG

d) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

e) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que conocedoras de las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, conviniendo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga con **"EL CENTRO"** a prestar sus servicios profesionales consistentes en:

1) Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección que les instruya el Titular del Órgano Interno de Control, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección al titular del Órgano Interno de Control, a la Secretaría de la Función Pública y a los responsables de las áreas auditadas;
2) Ordenar y realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si la Entidad, cumplen con la normatividad, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
3) Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
4) Requerir a las unidades administrativas de la Entidades, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
5) Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al programa anual de auditoría y control de dicho órgano;
6) Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y la que le encomiende el titular del Órgano Interno de Control, como participar como suplente del TOIC en diversos comités, entre otras actividades.
7) Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita la Secretaría de la Función Pública, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control;
8) En apoyo del Titular del OIC, Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Entidad, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia.
9) Acudir a su jefe(a) inmediato(a) para recibir indicaciones sobre los tiempos y horarios de entrega no contemplados en los anteriores apartados.
10) Trabajar en conjunto con su jefe(a) inmediato(a) en la aclaración de cualquier duda que se tenga al respecto del desarrollo de su trabajo, de manera que el desempeño sea evaluado constantemente conforme a los resultados dados.
11) Apoyar en las actividades necesarias para el buen desempeño de la Gerencia y de la Institución.

Así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL CENTRO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CENTRO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CENTRO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL CENTRO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL CENTRO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **$23,831.25 M.N (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)** brutos mensuales. Dicho importe será pagado proporcionalmente en forma quincenal, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL CENTRO"**.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CENTRO"** le efectúe las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del **01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENTRO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL CENTRO"** le proporcione o a la que tenga acceso debido al objeto del presente contrato.

En caso de retiro o renuncia a la Institución del (de la) servidor(a) público(a) que realice las actividades de Jefe del Departamento de Auditoría Interna estará obligado(a) a presentar Acta de Entrega en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Los(as) servidores(as) públicos(as) obligados(as) a realizar la entrega, deberán anexar mediante acta administrativa, un informe de su gestión que cumpla con la Normatividad y procedimientos que prescriba la Contraloría Interna.

El (la) Servidor(a) público(a) que ostente el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría Interna estará obligado a presentar declaración Patrimonial de Inicio dentro de los primeros 60 días naturales de haber ingresado a la Institución como apoyo a la Institución en el buen cumplimiento de sus indicadores, de Ratificación en el mes de Mayo de acuerdo a los lineamientos Internos que sean emitidos en su momento y de Conclusión en caso de que se llegase a retirar de la Institución dentro de los siguientes cinco días.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL CENTRO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a el mismo.

DÉCIMA.- "EL CENTRO" designa a **Francisco Javier Tapia Campos, Titular del órgano interno de control** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CENTRO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CENTRO"**;
d) Por negarse a informar a **"EL CENTRO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II inciso d) se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL CENTRO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL CENTRO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta (e), y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con cinco días hábiles de anticipación. En todo caso, **"EL CENTRO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CENTRO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CENTRO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA CUARTA.- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO",** ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES",** por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES",** en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Baja California, supletoriamente las del Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que con razón de su domicilio presente o futuro la Ley pudiera concederle a cualquier otro tribunal distinto de los que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 16 DE ENERO DEL 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. JOSÉ LUÍS JAIME MENDOZA

"TESTIGO"

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA